

NETONE S.A.
MAS RAPIDO, MAS BARATO

CONTRATO DE ADHESION No. 001400

CLÁUSULA PRIMERA.

Lugar y Fecha. - Guayaquil,

DATOS DE LOS COMPARECIENTES

Datos del Prestador:

Nombre/Razón Social: EBESTPHONE ECUADOR S.A.

Nombre Comercial: NETONE S.A.

Dirección: Ciudadela Quisquis, manzana S2, Solar 10, al lado del Colegio Indo alemán

Provincia: Guayas; **Cantón:** Guayaquil; **Parroquia:** Tarqui.

R.U.C: 0992718005001

E-mail: dtecnico@netone.ec

Teléfonos: 042936005 /042937776/0985802800

Página Web: www.netone.ec

Datos del abonado/Suscriptor:

Nombres/Razón Social: CONSUMIDOR FINAL

Cédula/RUC: 999999999

E-mail:

Dirección: .

Provincia: Guayas

Ciudad: Guayaquil

Cantón: Guayaquil

Parroquia: .

Dirección donde será prestado el Servicio:

.

Número telefónico de referencia fijo/móvil:

El abonado es de la tercera edad o discapacitado:

SI () / NO ()

CLÁUSULA SEGUNDA. -Objeto: El prestador del servicio se compromete a proporcionar al abonado/suscriptor el/los siguiente (s) servicio(s), para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes

Móvil Avanzado (SMA)	
Móvil Avanzado a través de operador Móvil Virtual (OMV)	
Telefonía Fija	
Telecomunicaciones por satélite	
Valor Agregado	
Acceso a Internet	X
Troncalizados	
Comunales	
Audio y Video Por Suscripción	
Portador	

Las condiciones del/los servicio(s), que el abonado va a contratar, se encuentran detalladas en el anexo 1f, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato, tendrá un plazo de vigencia de12.....meses, contados a partir de la instalación y prestación efectiva del servicio, para dicho efecto, las partes suscribirán una Acta de Entrega - Recepción.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación física o electrónica, con por lo menos quince (15) días de anticipación, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello esté obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación: SI (**X**) NO ()

CLÁUSULA CUARTA: Permanencia mínima. -

¿El abonado se acoge al periodo de permanencia mínima de 12 meses en la prestación del servicio contratado? SI (**X**) NO ()

Los beneficios de la permanencia mínima son:

Descuento de Instalación

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Tarifa y forma de pago. - Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado estarán determinadas en la ficha de cada servicio, que constan en el Anexo 1f y el pago se realizará, de la siguiente forma:

	SI	NO
Pago directo en cajas del prestador del Servicio		
Débito automático cuenta de ahorro o corriente		
Pago en ventanilla de locales autorizados	X	
Débito con tarjeta de crédito		
Transferencia vía medios electrónicos		

La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado estará dentro de los techos tarifarios señalados por la ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el abonado o suscriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA. - Compra, Arrendamiento de Equipos: (Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos, por parte del abonado, toda la información pertinente, será detallada en un Anexo adicional, suscrito por el abonado, el cual contendrá los temas relacionados a las condiciones de los equipos adquiridos/arrendados, entre otras características, se deberá incluir: cantidad, precio, marca, estado, y las condiciones de tal adquisición o arrendamiento, particularmente el tiempo en el que se pagará el arrendamiento o la compra del equipo, el valor mensual a cancelar o las condiciones de pago.)

Los equipos terminales que se instalaran en la dirección declarada por el abonado, donde será prestado el Servicio Contratado, inicialmente son de propiedad del Prestador del Servicio, salvo el caso en que el abonado exprese su deseo de comprar los mismos.

La información pertinente sobre las condiciones de los equipos instalados, cantidad, precio, marca, estado, se encuentran detallada en el Anexo Adicional, el cual será firmado y aceptado por las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA. - Uso de Información personal:

Los datos personales que los usuarios proporcionen al prestador de servicios del régimen general de telecomunicaciones no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive del propio prestador; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - Reclamos y soporte técnico:

El abonado/cliente podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

Página web: www.netone.ec

Oficina de atención a usuarios: Ciudadela Quisquis, manzana S2, Solar 10, al lado del Colegio Indo alemán.

Horario de Atención: 09h00 a 18h00

Horario de Atención Extendido: 18h00 a 21h00

Teléfonos: 042936005 /042937776/0985802800

Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

Atención presencial: Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL.

- PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
- Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567).
- Correo Tradicional (Oficios).
- Página web de la ARCOTEL y la página <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>

CLÁUSULA NOVENA. - Normativa Aplicable:

En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio

CLÁUSULA DÉCIMA. - Controversias:

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Contrato podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado/suscriptor deberá señalarlo en forma expresa

El abonado en caso de conflicto acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor- No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones	SI	NO
	X	

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Anexos:

Forman parte integrante del presente contrato el Anexo 1f que contiene las "Condiciones particulares del Servicio", así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Notificaciones y domicilio:

Las notificaciones que correspondan serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Empaquetamiento de Servicio: La contratación incluye empaquetamiento de servicios:

SI () / NO (X)

Los servicios del paquete y los beneficios para cada uno incluyendo las tarifas aplicables son las que detallan a continuación:

--

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Cambios en el contrato:

Se mantendrán las condiciones de prestación de los servicios contratados, los cambios unilaterales en los contratos se consideran nulos y no tendrán ningún valor.

Las condiciones señaladas en este contrato se sujetarán a las leyes, reglamentos, resoluciones, regulaciones, decretos vigentes durante el plazo de ejecución de los títulos habilitantes. De mediar alguna reforma al Reglamento o la Ley que regula la prestación de los servicios de acceso a internet, el presente contrato deberá ser modificado en función de los cambios que se dieron previa aprobación y registro de la AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. -Responsabilidades:

EL ABONADO asume la responsabilidad por los actos de sus empleados, contratistas o subcontratistas por el mal uso que eventualmente diere a los servicios que se les preste; en especial si se usare los servicios o enlaces prestados en actividades contrarias a las leyes y regulaciones de telecomunicaciones. Por su parte EL PRESTADOR tendrá responsabilidad por la debida prestación del servicio contratado en las características y estándares del presente contrato y las señaladas en las Leyes y regulación vigente.

El abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con el representante legal de *EBESTPHONE ECUADOR S.A.*, en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Guayaquil,

PRESTADOR DEL SERVICIO ABONADO/SUSCRIPTOR

EBESTPHONE ECUADOR S.A. NOMBRE: CONSUMIDOR FINAL

RUC: 0992718005001 C.I./ R.U.C: 999999999

Anexo 1f

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

Fecha de suscripción del Anexo:

Nombre del Plan:

Red de Acceso:

Par de Cobre	
Coaxial	
Otros	

Fibra óptica	X
Inalámbrico	

Tipo de Cuenta:

Residencial	X
Cibercafé	

Corporativo	
Otros Tipos	

Velocidad (Kbps) (Si existe velocidad máxima para acceso a internet en servidores internacionales y a través del NAP local, se debe especificar)

Comercial de bajada	
Mínima efectiva de bajada	

Comercial de Subida	
Mínima efectiva de subida	

Nivel de compartición (1:1, 2:1, 4:1, 8:4)

2:1

El contrato incluye permanencia mínima SI

X	NO
---	----

TIEMPO 12 MESES

Beneficios por permanencia mínima

INSTALACION CON DESCUENTO

Servicios adicionales que ofrece

	SI	NO	Descripción:
Cuentas de correo electrónico			
Otros servicios			

Tarifas (*)

Valores a pagar por una sola vez

Valor instalación

USD

Orgánica de Telecomunicaciones.

ACEPTACIÓN: SI (X) NO ()

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los

PRESTADOR DEL SERVICIO

EBESTPHONE ECUADOR S.A.

RUC: 0992718005001

ABONADO /SUSCRIPTOR

NOMBRE:

CONSUMIDOR

FINAL

C.I./R.U.C:

999999999

ANEXO 4	
ACTA DE INSTALACIÓN Y ACTIVACION	
PRESTADOR	EBESTPHONE ECUADOR S.A
ABONADO/SUSCRIPTOR	CONSUMIDOR FINAL
SERVICIO CONTRATADO	
CONTRATO Nro.	001400
PLAN CONTRATADO	
FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN	
DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	.
TECNICO INSTALADOR	Lenin Montes

ELEMENTOS UTILIZADOS					
Nro.	EQUIPO/MATERIAL	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL

OBSERVACIONES

PRESTADOR DEL SERVICIO
EBESTPHONE ECUADOR S.A.
RUC: 0992718005001

ABONADO /SUSCRIPTOR
NOMBRE: CONSUMIDOR
FINAL
C.I./R.U.C: 999999999